

ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 2017, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

En la Ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, siendo las once horas del día 27 de enero de 2017, en la Sala de Juntas de la Dirección General de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A de C.V., en adelante APITUX, ubicada en Carretera a la Barra Norte km 6.5, Colonia Ejido la Calzada, C.P. 92800; se reunieron los CC. Lic. Jaime Bruno Rosete Banda, Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Jorge Pedro Velasco Oliva, Titular del Órgano Interno de Control en la APITUX; Lic. Valeria Pancardo Cázares, Coordinadora de Archivos, integrantes del comité; todos Servidores Públicos de la APITUX; bajo el siguiente orden del día: -----

DESARROLLO DE LA SESIÓN

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3.- EXPEDIENTES CLASIFICADOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO MAYO – DICIEMBRE 2016.
- 4.- ASUNTOS GENERALES.
- 5.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.

ACUERDOS

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

Se procedió al pase de lista de asistencia verificándose que hubiera quórum. **Anexo Uno**

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto seguido se dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por los presentes.

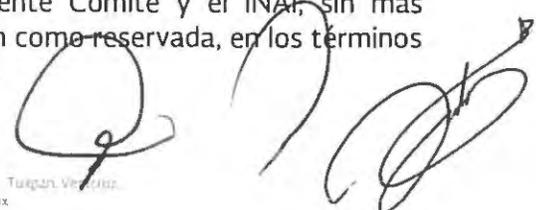
III.- EXPEDIENTES CLASIFICADOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO MAYO - DICIEMBRE 2016.

El Titular de la Unidad de Transparencia, hizo conocimiento de los presentes, la información que fue sujeta a ser clasificada como reservada, durante el periodo comprendido de mayo a diciembre 2016, de las Unidades Administrativas Responsables Gerencia de Operaciones e Ingeniería y Gerencia de Comercialización. **Anexo Dos**

CONSIDERANDOS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, el Comité de Transparencia es competente para conocer del presente asunto.

Después de la revisión de la información y con vista a los antecedentes, y toda vez que se trata de información que fue reservada por determinación del presente Comité y el INAI, sin más preámbulos se determina procedente considerar la información como reservada, en los términos y alcances descritos en el archivo adjunto.



RESOLUTIVOS

Por lo antes expuesto y fundado, se RESUELVE:

PRIMERO: Aprueba, la clasificación de la información, con el carácter de reservada, por los motivos anteriormente precisados.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia, para el efecto que notifique al INAI, la información que fue sujeta a clasificación durante el periodo de mayo a diciembre 2016.

VI.- ASUNTOS GENERALES.-----

No habiendo más asuntos generales a tratar, se procede.

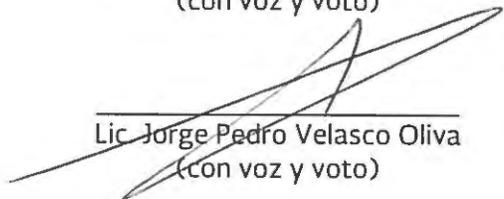
VII.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.-----

Siendo las once horas con treinta minutos del mismo día de su celebración, y no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente reunión, dando fe de la misma. CONSTE-. Firmas y Rúbricas.-----

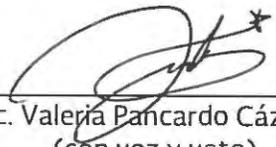
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Lic. Jaime Bruno Rosete Banda
(con voz y voto)



Lic. Jorge Pedro Velasco Oliva
(con voz y voto)

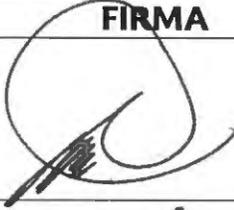
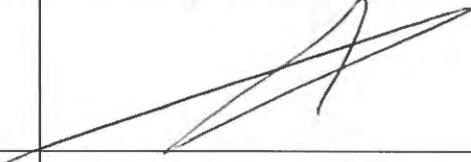


Lic. Valeria Pancardo Cázares
(con voz y voto)

LISTA DE ASISTENCIA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lugar: Sala de Juntas de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V.

27 de enero del 2017

NOMBRE	FIRMA
Lic. Jaime Bruno Rosete Banda	
Lic. Jorge Pedro Velasco Oliva	
Lic. Valeria Pancardo Cázares	

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Sujeto obligado:	Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A de C.V.
Fecha de actualización:	MAYO -DICIEMBRE 2016 13/01/2017

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación	Fecha de término de la clasificación	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA	Plan de Protección de la Instalación Portuaria	PROTECCIÓN/RECURSOS O DE REVISIÓN	SOLICITUD DE INFORMACIÓN	5	13/09/2016	13/09/2021	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, artículo 13, fracción I	<p>Revelar la información podría causar los siguientes daños:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Daño presente: Se permitiría a la delincuencia poner en riesgo la seguridad nacional y / o pública, al conocer los procedimientos con los que cuenta la autoridad para la protección del puerto. -Daño probable: Se permitiría la identificación de las áreas vulnerables con las que cuenta el Puerto de Tuxpan, lo cual aunado a conocer los procedimientos conforme a los cuales actúa la autoridad en casos de amenazas y riesgos. Potencia/izaría la probabilidad de que se genere un hecho delictivo. - Daño específico: Se permitiría el conocimiento de que la forma en la que actúa la autoridad ante diversos acontecimientos de carácter delictivo, lo cual sin duda alguna puede presentarse una ventaja para tratar de disuadir su combate..." 	gado a concluir que el caso particular se ajusta
GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN	156T12012 - 3A1351T12	CONTRATO/ITUD DE INFORMACIÓN		1	25/10/2016	25/10/2017	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 110, fracción XI.	<p>La divulgación de la misma, se podría causar el siguiente daño:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con la divulgación de la documentación se vulneraría información que se encuentra relacionada con el acto reclamado en el juicio de garantías que actualmente se encuentra en trámite. • Con la publicidad de la información solicitada podría causar un daño a la libre deliberación del Juez de Distrito que conoce del juicio de garantías en comento. • Con la difusión se vería perjudicada la conducción del juicio de amparo mencionado, en tanto que se vulneraría la suspensión definitiva dictada por un Juez Constitucional, y en caso de violar dicha determinación, este Instituto incurriría en responsabilidad penal y administrativa por incumplir la determinación de una autoridad federal jurisdiccional. 	Razones, motivos o circunstancias especiales